



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Antonio Bellido Suárez, identificado con DNI N° 09934969, designado mediante Resolución de Presidencia N° 037-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2085 – distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente, señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147 según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** los camerinos del Estadio Nacional, para la filmación de un spot promocional el cual tiene como finalidad promocionar el uso de mascarillas FPF y reinicio de la Liga1 Movistar 2020, en adelante **EL EVENTO**, el cual se llevará a cabo el lunes 13 de julio de 2020, con una duración de cuatro (04) horas por el espacio arrendado.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, por el uso de los camerinos del Estadio Nacional indicado en la cláusula precedente, deberá pagar el día de la suscripción del contrato la suma de S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles), incluido IGV, por un total de cuatro (04) horas, el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, equivalente a S/ 1,593.00 (Mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, equivalente a S/ 177.00 (ciento setenta y siete con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

CUARTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

En caso de requerirlo, y de estimarlo necesario por el uso de la iluminación en la cancha, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

El pago por iluminación de cancha será de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, adjuntando el requerimiento formal para la iluminación en la cancha, luego de la realización del spot promocional.

LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza de los espacios arrendados del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO** u otros espacios que se vean afectados con ocasión de la realización del mismo, asumiendo el costo total que demande. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

En ese sentido, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las cuatro (04) horas de culminada la filmación del spot promocional.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a S/ 885.00 (Ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposición que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del Estadio con ocasión de la realización de **EL EVENTO**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.

Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** correspondientes a la liquidación final y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: DE LA SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de bienes de propiedad de **LA ARRENDATARIA** o de las personas que asistan para **EL EVENTO**; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la

Handwritten signature and initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

LA ARRENDATARIA deberá remitir en el día de la suscripción del presente contrato, la relación nominal del personal que asistirá a **EL EVENTO** (fotógrafos, equipo de producción, staff y otros).

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado y que participen en **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.

LA ARRENDATARIA es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los artistas, espectadores y público en general asistentes a la filmación.

LA ARRENDATARIA declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **EL IPD**.

NOVENA: PAGOS ADICIONALES

EL IPD a través de la Administración del Estadio Nacional, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ante, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso.

En caso **LA ARRENDATARIA** utilice para la realización de **EL EVENTO**, espacios del Estadio Nacional adicionales a los detallados en la cláusula segunda del presente contrato, estos serán incluidos en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional para su cobro, cuyo costo se detalla a continuación:

- Explanada Sur: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Explanada Occidente: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Tribuna (cada una): S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Cancha: S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- Camerinos y otros: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.

En virtud del informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los cuatro (04) días calendario de notificadas las facturas.

Una vez vencido el plazo para efectuar el pago, **EL IPD** se encuentra facultado para ejecutar la garantía otorgada; sin perjuicio de continuar con los trámites de cobranza correspondientes en caso existiera un saldo pendiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes, debiendo solicitarse previamente la acción correctiva de corresponder, en caso de persistir el incumplimiento la parte afectada podrá iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMA PRIMERA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndole una copia del presente contrato a dicha área, a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante, sin necesidad de mediar una comunicación previa a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

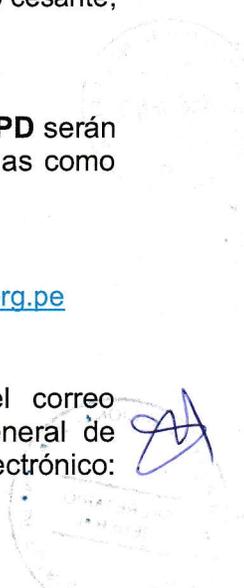
LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

Por la FPF:

- Sr. Jean Marcel Robilliard, con correo electrónico: jeanmarcel.robilliard@fpf.org.pe

Por EL IPD:

- Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la Universalización de la Salud”

- Sr. José Antonio Bellido Suárez, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe

DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los trece días del mes de julio de 2020.

EL IPD

JOSÉ ANTONIO BELLIDO SUÁREZ
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA



AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Vicepresidente

LA ARRENDATARIA

SECRETARIO
GENERAL

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General

f-l